

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Derecho
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat de Lleida

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se definen unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias a lograr por los estudiantes propias de un Título de Derecho.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se ha reducido el número de competencias y se ha realizado una cierta estructuración de la lista inicial. De cualquier manera, de cara a proporcionar una información lo más clara posible a los estudiantes, se recomienda que se distinga en mayor medida entre competencias generales y específicas, así como explicar de manera más detallada cómo se alcanzan las competencias del título en los distintos módulos y materias del plan de estudios.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda describir el perfil de ingreso recomendado, incluyendo en el mismo las características personales que se consideran adecuadas.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Se debería justificar la inclusión de la materia "Derecho de Familia" como de carácter básico o de formación inicial, dada la complejidad inicial de la materia.

Sería conveniente realizar una revisión de las competencias asociadas a los módulos o materias, ya que se asignan de un modo global prácticamente a todas las materias, lo que puede dar lugar a indefinición de los módulos y a una falta de coordinación entre los mismos. En algunos casos lo que se define como competencia es un objetivo del título, de modo que no puede expresarse en términos de resultados de aprendizaje. Convendría explicar cómo todas las competencias se adquieren en los dos primeros módulos.

Se recomienda concretar en términos de resultados de aprendizaje las competencias del módulo o materia, ya que resulta complicado establecer una relación coherente entre el sistema de evaluación propuesto en los distintos módulos/materias, las actividades formativas y los resultados de aprendizaje del estudiante.

Se recomienda desarrollar la coherencia entre las actividades formativas y la dedicación de los estudiantes, ya que no se hace mención a ésta última, salvo la referencia genérica a las horas del crédito ECTS en la Universidad de Lleida (25).

Sería conveniente incluir una planificación temporal que permita contrastar si las actividades formativas están adecuadas a la organización temporal establecida. En la memoria no se determina la periodicidad con que van a realizarse las actividades formativas para alcanzar las competencias propuestas.

Se debería hacer un esfuerzo por aportar contenidos más detallados. No cabe establecer la relación con las competencias específicas que son muy repetitivas porque no descienden a cada materia. Son 11 CE y se van distribuyendo en cada una de las materias.

El sistema de evaluación y las actividades formativas deberían ser coherentes con los contenidos y las competencias de cada materia. Se recomienda hacer un esfuerzo para aclarar la coherencia Y explicar más claramente los resultados de aprendizaje que se alcanzan en los distintos módulos y materias, así como los métodos de evaluación que se emplearán. En algunas materias como "obligaciones y contratos" se incluyen unas competencias específicas amplias y en el sistema de evaluación se incluyen "pruebas prácticas" y "prácticas". Como en las actividades formativas presenciales no hay ninguna práctica, no hay coherencia con el sistema de evaluación y además, se incluyen entre las actividades no presenciales casos prácticos. En este aspecto, se debe proponer un sistema de evaluación detallado en su totalidad que permita valorar los resultados de aprendizaje y evaluar todas las competencias tales como el trabajo en equipo, el compromiso ético, el razonamiento crítico o la argumentación. Se recomienda aumentar el peso de las actividades formativas de carácter práctico pues sigue siendo reducido. El enfoque del título es excesivamente teórico de la formación en relación con los objetivos del programa.

Se debería explicar la diferencia entre "prueba práctica" y "práctica" como fórmulas de evaluación distintas. Asimismo es conveniente aclarar el resultado esperable de la actividad "proyectos" y su evaluación.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda aportar información del personal de administración y servicios acerca de la experiencia profesional, formación y adecuación a las tareas que desempeñan. Asimismo, se recomienda aportar información de otro personal académico de apoyo como pueden ser becarios, asistentes o técnicos.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda motivar más profundamente las estimaciones previstas para los indicadores, pues no hay una estimación justificada de los mismos; por ejemplo, de la tasa de abandono tan sólo se dice que el porcentaje obtenido es un valor bastante estándar. De igual forma, se prevé lograr una disminución del 5% de la tasa de eficiencia, se indica que la estimación es que aumenté en un 3% por la dinámica de trabajo, pero no precisa el fundamento en el que se basan tales estimaciones, si se basan en pruebas piloto realizadas o si se han activado mecanismos de detección del bajo rendimiento. La creencia de que las nuevas metodologías docentes y la coordinación y atención al alumno contribuirán a mejorar el rendimiento de los nuevos grados es una mera hipótesis que no viene respaldada por ninguna evidencia.

En Madrid, a 15/03/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou